

# **UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

## **FACULTAD DE CONTADURÍA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

Caso Práctico:

Análisis del Título IV Capítulo II Sección I y Capítulo II de la Ley del Impuesto sobre  
la Renta

Que para obtener el Título de:

Licenciado en Contaduría Pública

Alumna:

Nydia Atzimba Solorio Hernández

Asesor:

M.F. Sandra Ayala Gómez

Morelia Michoacán, noviembre 2011

## Dedicatoria

Por todo el trabajo y esfuerzo que he llevado a cabo, se lo dedico a lo más importante en mi vida, mi familia que a pesar de la distancia siempre me brindaron amor, apoyo incondicional porque nunca perdieron la credibilidad en mí, para lograr una meta más en nuestras vidas, en todo el camino hasta hoy en día de mi superación personal a través de la herencia más valiosa que me pudieron dar y que espero hoy poder concluir con su compañía, así como todos los sacrificios que hicieron gracias.

A los profesores por compartir sus conocimientos; en especial a mí asesora **Sandra Ayala Gómez** por su paciencia, tiempo y sobre todo el apoyo brindado para este trabajo que hoy presento *Gracias*.

Agradecimientos

A **Dios**, por permitirme estar viva y darme serenidad en los momentos más difíciles por darme la dicha de alcanzar una meta y un sueño, por tener a toda mi familia junta el día de hoy.

A mis **Padres** que gracias al esfuerzo tenacidad de ambos logre el objetivo que tanto deseamos juntos, por darme su apoyo incondicional.

A mis **hermanas** que ellas son la motivación para concluir este sueño.

A mis **amigos** Sergio, Itzel, Ángel, Edith, Elena, Ileri, Joss y Americana por estar siempre conmigo en los momentos más divertidos al igual que en los difíciles.

A **ti** por ser especial en mi vida por el tiempo que hemos estado juntos, te agradezco tu apoyo incondicional.

**INDICE**

INTRODUCCION.....5

Objetivo.....	7
Capítulo I	
I.I Antecedentes de los Impuestos.....	8
I.II Tributo y definición de Tributo.....	10
I.III Origen de los Impuestos.....	12
Capítulo II	
II.I Jerarquización de las Leyes Fiscales.....	13
II.II Clasificación de los Impuestos.....	17
II.III Elementos de los Impuestos.....	20
II.IV Principios de los Impuestos.....	21
II.V Clasificación de los Impuestos.....	23
Capítulo III	
III.I Clasificación del ISR Personas Físicas de acuerdo a la LISR.....	24
III.II Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes.....	28
Capítulo IV	
Caso Práctico.....	31
Conclusiones.....	43
Glosario.....	44
Bibliografía.....	45
Anexos.....	46

## INTRODUCCION

Los impuestos son y han sido importantes en la sustentabilidad de un país. Ya que de los ingresos que obtiene el Estado son aplicados en diversas necesidades del mismo estado, en México existen diversos impuestos que se han impuesto con el paso del tiempo que son promulgadas por el poder ejecutivo y aprobadas por el legislativo, quien se encarga de que estas leyes se cumplan es el poder judicial.

Las diversas necesidades el crecimiento de la población han ocasionado la demanda de mejores servicios en todos los aspectos, crisis económicas en el mundo, han hecho que en nuestro país estas leyes se modifiquen incrementando tasas, porcentajes derogando impuestos así como la creación de nuevos impuestos, con la finalidad de que el gobierno pueda solventar los gastos que tiene una nación, como son el mejoramiento restauración y creación de carreteras, hospitales, centros educativos, apoyo sobre todo a la población de más bajos recursos económicos.

En nuestra Constitución Política están establecidos los requisitos que tienen que proceder para que estas contribuciones puedan solventar los gastos que el mismo estado necesita.

Con el paso de los años diversos personajes han influenciado para la aplicación de estos, dejando teorías, ideologías que siguen vigentes hoy en día, promulgados en nuestra constitución, que es la ley suprema y que de ella emanan diferentes leyes que nos rigen, donde nos manifiesta que todos seremos iguales, contribuyendo de acuerdo a nuestras posibilidades por los ingresos obtenidos.

Que el tributo es indispensable presentado en diferentes maneras, que independientemente de la forma que obtengamos ingresos, debemos contribuir al gasto público ya que en el código fiscal nos indica desde que momento tenemos la obligación de pagar un tributo, nuestros derechos, obligaciones para llevar una buena relación fisco-contribuyente.

Para eso debemos saber cuáles son las diversas clasificaciones de los impuestos, que elementos los integran, desde cuando obtenemos la obligación de contribuir, que derechos tenemos y la manera en que estos se deben presentar a las autoridades adecuadas.

Específicamente el Código Fiscal de la Federación nos da todos los elementos que necesitamos para saber cómo debemos contribuir a nuestra nación, de ella se descubre lo que son los diferentes impuestos, las diferentes figuras contributivas que existen.

Personas Físicas, la unión de un grupo de estas para formar una persona Moral, los impuestos que los rigen a ambos son similares pero diferentes tarifas conceptos ya que la manera de obtener ingresos son diferentes.

## Objetivo

Es conocer el porqué de los impuestos, como a través de la historia los diferentes personajes, las necesidades de los estados y naciones han sido influyentes para que el o los impuestos se han creados. Conocer las raíces que nos han ayudado a mejorar por las diferentes ideologías presentadas por los diversos personajes que la misma historia nos menciona.

Este es un pequeño resumen a grandes rasgos de como una persona física con doble actividad deberá calcular, mensualmente los pagos provisionales del impuesto sobre la renta, a pegándonos tanto al código fiscal de la federación, la ley del mismo impuesto así como a los reglamentos que ambos estipulan.

La intención es que una persona física que no tenga en específico los conocimientos detalladamente, pero si las nociones pueda presentar de la manera más fácil una declaración provisional de un pago anual como es el Impuesto Sobre la Renta.

En los diferentes capítulos que presento en este trabajo de investigación, que no es más que un proyecto que presento para la conclusión de los años que estuve estudiando esta profesión.

Ya que lo más importante es comprender cada una de las estipulaciones que señala la misma ley. Respetando las indicaciones de las leyes y reglamentos que nos indican para que el pago se pueda presentar de manera clara y precisa.

## CAPITULO I

### ***1.1 Antecedentes de los impuestos***

Los impuestos son tan antiguos como el hombre mismo, estos se han ido adaptando con el paso de los años, la historia nos menciona que tienen su origen dentro del poder del imperio del estado Romano que le permitía en su dominio absoluto sobre los pueblos conquistados sometiéndolos a su autoridad imponiéndoles la obligación de aportarles recursos.

En México los aztecas con su rey Azcapolzalco quienes pedían un tributo a cambio de beneficios para la comunidad, el primer tributo era conocido como Tequiamal y los primeros recaudadores eran conocidos como Calpixqueh, eran identificados por llevar en mano vara y abanico en otra mano. Con la conquista, de Hernán Cortés lo primero que hizo fue elaborar papeles fiscales, nombrado a un ministro y aun tesorero y varios contadores en cargados de recaudación del custodia del Quinto real.

Con el paso de los años la historia así como los escritos, legados que diferentes figuras interesadas en la materia, han buscado encontrar una óptima relación entre la figura que gobierna y entre los gobernados. Esto a través de una relación sujeta a normas, donde el Estado establece las contribuciones mediante una ley, donde la recaudación y fiscalización se deben dar mediante una actividad administrativa.

La constitución nos señala que todos los ciudadanos tenemos derechos y obligaciones entre ellas las de contribuir con el gasto público, en México todas las personas físicas debemos pagar impuestos por la obtención de un ingreso siendo este un impuesto directo, que se paga por ejercicios provisionalmente.

Dentro de la constitución emanan diferentes normas jurídicas que buscan mantener una buena relación entre gobierno y los gobernados, mediante el sistema tributario federal, local y municipal, buscando mantener el equilibrio entre ambas partes, para ello debemos conocer las diferentes jerarquías así como las normas

jurídicas que nos regularan, aunque nada está por encima de la constitución está redactada de tal manera que nos guía con la finalidad de ayudarnos a entender que podemos hacer para servir como buenos ciudadanos.

Es importante conocer que hablar de impuestos es hablar de diferentes materias ya que los impuestos van de la mano con la economía, finanzas y derechos, porque todos son el conjunto de la estabilidad así como la necesidad Económica de un país o nación.

La economía son los elementos y medios de que se vale una persona o nación para producir riquezas y la manera en que estos se aplican para satisfacer las necesidades, mediante la producción, distribución, circulación y consumo de bienes, es decir el trabajo de una persona para poder aportar y hacer que el ingreso de este sirva para satisfacer las necesidades o interés propios de ella.

Las finanzas investigan los medios que utilizan las personas para procurar las riquezas, materiales necesarios para la supervivencia y satisfacer sus necesidades.

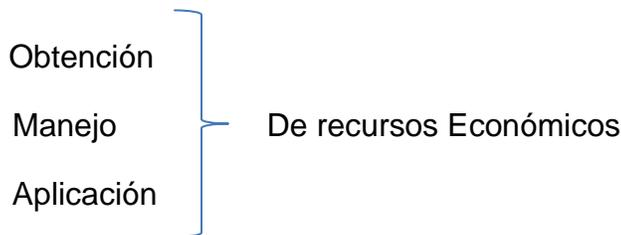
El derecho son las normas jurídicas que regulan estos comportamientos, logrando el equilibrio adecuado en la satisfacción de las necesidades de los individuos. Con la intervención del derecho se creó lo que conocemos como hacienda Pública para que esta maneje los recursos y cubrir las demandas de un estado. Dando origen a los organismos gubernamentales que conocemos hoy en encargados de obtener ingresos y a su vez normar el gasto público.

En lo subsecuente presentare a grandes rasgos como es que esto esta señalada en la constitución política de México, quienes influyeron para que esto se lograra.

## ***I.II Tributo y definición de tributo***

Para entender la definición de tributo es importante saber que el Estado se rige por el *DERECHO* que son el conjunto de normas jurídicas que regulan la relación social entre hombres permitiendo resolver conflictos. Existen diferentes tipos de Derechos, pero en la materia de Impuestos tanto Fiscal nos enfocamos en los siguientes:

El derecho **FINANCIERO** comprende las normas relativas a la obtención, manejo y aplicación de recursos. Ya que en el estado es importante la actividad financiera la cual consta de tres pasos fundamentales, que se traducen en la recaudación liquidación de tributos es decir:



Algunos autores consideran que es importante conseguir la unificación homogénea de las normas y principios entre el derecho Financiero y Tributario.

El derecho **FISCAL** comprende normas que regulan la actuación del estado para la obtención de recursos y las relaciones que genera esta actividad. Ya que el termino *fiscal* proviene de la voz del fisco, tesorero del emperador al que las provincias pagaban el *tributum* que les era impuesto. Ya que las normas del derecho fiscal regulan las relaciones que se derivan de la actividad del estado para la obtención de recursos.



El derecho **TRIBUTARIO** es el conjunto de normas jurídicas que regula la actividad del estado para la obtención de recursos fundada en el poder del imperio, a través de las cuales imponen a los particulares la obligación de contribuir a las cargas públicas.

Obtención de Contribuciones } Impuestos, Aportaciones de seguridad social, Contribuciones de Mejoras y Derechos

Debemos entender que el ingreso tributario es la prestación o prestaciones económicas que se dan dentro de la relación jurídico-tributaria (que es el vínculo que une a diferentes sujetos con consecuencias jurídicas, que consiste en el nacimiento, modificación, trasmisión, o extinción de derechos y obligaciones en materia de contribuciones), esta relación obliga al ciudadano a aportar al estado para sustentar el gasto público.

Tributo es la contribución o ingreso del vínculo jurídico en virtud del Estado actuando como sujeto activo, exigiendo a un particular denominado sujeto pasivo el cumplimiento de una prestación pecuniaria (dinero) excepcionalmente en especie. Es decir se trata de aportaciones económicas de los gobernados, que por imperativos constitucionales y legales se ven forzados a sacrificar una parte proporcional de sus ingresos para contribuir con el gasto público.

Para esto es importante saber que existen actualmente en materia de Derecho existen clasificaciones de Derecho que a través de sus normas nos rigen.

El estado cuenta con la Ley de Ingresos de la Federación, que el poder legislativo debe emitir anualmente,

- Impuesto sobre la renta; impuesto muy general debido a que el universo de contribuyentes que abarca es muy numeroso siendo una recaudación primordial aplicable a los ingresos que puede tener una persona física o persona moral que residan en el país o en el extranjero.
- Impuesto al Valor agregado; aplicado a un gran número de contribuyentes permitiéndole al estado una recaudación significativa.
- Impuesto empresarial tasa única; al igual que el impuesto sobre la renta es significativo abarcando el mismo universo.
- Impuesto especial sobre producción y servicios: grava diferentes actividades industriales, así como la fabricación o importación de bebidas alcohólicas, de cervezas, aguas envasadas y refrescos o de cigarrillos entre otros.

- Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos se aplica a personas físicas o morales que sean propietarias de un vehículo de los mencionados por la propia ley, que sean impulsados por motor entre otros impuestos más. Contribuciones de mejoras, derechos, contribuciones no comprendidas que estén pendiente de liquidación o cobro, productos, aprovechamientos.

### ***I.III Origen de los impuestos***

Uno de los más influyentes dentro de la historia fue el economista Adam Smith ya que en su obra “investigación de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones” analiza extensa mente las cuestiones fundamentales de la economía-política, ya que el desarrolla los principios elementales, influyo con su obra en el libro V mostrando un estudio minucioso acerca de las características principales de los tributos.

Mencionando que existen tres fondos, la renta, la ganancia y los salarios y que todo tributo debe pagarse por alguno de estos tres fondos, influyendo a los más grandes especialistas así como a las legislaciones constitucionales vigentes en las mayorías de los países.

Albert Hensel en 1956 desarrollo el concepto refiriéndose a la contribución como una obligación establecida en la ley para aquellos que realicen los hechos previstos en dicha ley, ya que la contribución es una obligación legal de derecho público con la finalidad de sostener los gastos públicos de forma proporcional y equitativa.

## **Capítulo II**

### **II.1 Jerarquización de las leyes fiscales**

La constitución es la ley fundamental las normas donde descansan toda la vida jurídica de una nación, México se rige actualmente por la Constitución Política de 1917. Las fuentes del derecho son los procedimientos, formas, actos o hechos y demás medios de creación e interpretación, en los cuales tienen su origen los principios y leyes en general.

1.-**Constitución**, es la fuente del derecho por excelencia, en cuanto determina la estructura del Estado, la forma de gobierno, la competencia de los órganos constitucionales y administrativos, derechos y deberes de los ciudadanos así como la libertad jurídica, el artículo 133 de la constitución política de los estados unidos Mexicanos establece el principio de supremacía constitucional frente al resto de los componentes del ordenamiento jurídico. De la constitución nace el derecho Fiscal como lo establece el artículo 31 fracción IV “son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del distrito federal, estado y municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa”

2.- **Tratados internacionales**, en México los tratados internacionales celebrados en materia fiscal, en 1986 se estableció el primer tratado internacional importante en materia comercial siendo el convenio de adhesión de México al acuerdo general sobre aranceles de aduanas de y comercio, los derechos y obligaciones de estos tratados son generadores de derecho. La Constitución General de la República, en su artículo 133, establece que los tratados internacionales que estén de acuerdo a la misma y que hayan sido aprobados por el Senado de la República, tienen el carácter de Ley Suprema. Por tanto, las Leyes y los Tratados Internacionales constituyen fuentes formales del derecho, al lado de los reglamentos que en ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Presidente de la República su emisión al amparo del artículo 89 fracción I de la Constitución.

3.-**La ley**; constituye la fuente formal más importante del derecho fiscal ya que para alcanzar la validez, dictada, promulgada, y sancionada por la autoridad pública, aún sin el consentimiento de los individuos teniendo como finalidad el encauzamiento de la actividad social hacia el bien común, para que una norma sea llamada ley debe tener dos requisitos; ser creada por el poder legislativo y ser genérica a través de;

1) Iniciativa de Ley, nuestra constitución establece en el artículo 71 el derecho de iniciar leyes o decretos compete al Poder Ejecutivo, a los

diputados y senadores al congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

2) Debate y Discusión camara, la ley se discute en las dos cámaras Diputados y Senadores, a la que discute primero se llama de Origen, y a la que discute en segundo lugar se llama Revisora, que puede conducir tanto a su aprobación como a su rechazo definitivo dentro del periodo de sesiones en el que se halla dado a conocer pudiendo ser ordinario o extraordinario.

3) El veto y la sanción presidencial, el Veto cuando las dos terceras partes de los presentes de cada una de las cámaras, el Veto presidencial es la oposición de la de la formulación de reformas o adiciones por parte del titular del poder ejecutivo a un proyecto de ley aprobado por el consejo de la unión.

4) La sanción expresa, cuando el presidente manda promulgar y publicar una ley porque está de acuerdo con sus términos *por escrito*.

5) La sanción Tacita esto ocurre cuando el poder ejecutivo deja transcurrir diez días correspondientes sin que en el transcurso de estos, sin devolverla con observaciones.

6) Promulgación y publicación a través de un decreto presidencial dando a conocer el contenido de una ley debidamente aprobada y sancionada, publicación cuando aparece presentada en el Diario Oficial de la Federación.

7) El refrendo del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el artículo 92 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, establece: todos los reglamentos, decretos y las órdenes del presidente deberán estar firmados por el secretario del despacho encargado según sea el ramo al que pertenece.

8) Iniciación y Duración de la vigencia de la Ley Tributaria, la prudencia y las normas más elementales de un buen gobierno aconsejan que se deje transcurrir

4.-**Decretos**, es una resolución de carácter legislativo expedida ya sea por el titular del órgano ejecutivo, en el uso de sus facultades legislativas, o bien por el órgano legislativo realizando propiamente su actividad legislativa,

**Decretos Ley** la constitución en el artículo 70 señala que “toda resolución del congreso tendrá el carácter de ley o decreto”, ya que son preceptos materialmente legislativos pero por disposiciones constitucionales usualmente llamadas facultades extraordinarias, los puede expedir el Ejecutivo, ya que nuestro sistema jurídico no tiene ninguna justificación para ser denominada decreto-ley, ya que el hecho de que los expida el Ejecutivo con autorización constitucional no impide su carácter general y obligatorio.

**Decreto Delegado** son las leyes expedidas en forma directa por el presidente de la república, sin que medie una previa declaratoria de suspensión de garantías individuales bajo el formato de Decretos, el Congreso de la Unión transfiere al Poder Ejecutivo facultades para legislar; ésta disposición se encuentra prevista en el artículo 131 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Congreso faculta al Ejecutivo para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación o importación expedidas por el propio Congreso y para crear otras, así como para restringir o prohibir las importaciones, exportaciones y trámites de productos, artículos y efectos cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del País, la estabilidad de la producción Nacional o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del País.

5.- **Reglamento**, es el conjunto de normas jurídicas de carácter abstracto e impersonal que expide el poder ejecutivo en uso de una facultad propia que tienen por objeto facilitar la exacta observancia de las leyes expedidas por el poder ejecutivo. Esta función está expresamente asignada al Presidente de la República en la fracción I del artículo 89 Constitucional como una facultad. En materia fiscal, la actividad reglamentaria presenta una importancia trascendental, por la realidad que encontramos en nuestro sistema jurídico; su uso y aplicación con frecuencia sobrepasan los límites normales de su función y llegan a ser hasta derogatorios de las disposiciones fiscales (sin que se llegue o no a estar de acuerdo con esa situación).

6.- **Circulares**, son derivaciones de los reglamentos de carácter administrativo para la interpretación de las leyes fiscales, comunicaciones internas de la administración pública expedidas por autoridades superiores para dar a conocer a sus inferiores, instrucciones, órdenes avisos o la interpretación de disposiciones legales. El artículo 35 del Código Fiscal de la Federación, dispone que “los funcionarios fiscales facultados debidamente podrán dar a conocer a las diversas dependencias el Criterio que deberán seguir en cuanto a la aplicación de las disposiciones fiscales, sin que por ello nazcan obligaciones para los particulares y únicamente derivarán derechos de los mismos cuando sean publicados en el Diario Oficial de la Federación”.

7.- **Jurisprudencia**, algunos autores lo definen como las resoluciones de los tribunales que por mandato de ley son de observancia obligatoria, interpretaciones que de la ley hacen los órganos jurisdiccionales en una serie de casos análogos, Art. 94 Constitucional y Art. 259 al 263 del C.F.F.).

Las diferentes resoluciones que dictan los tribunales al aplicar la ley aun caso concreto que le es sometido por las partes, con el fin de dar por terminada

controversia de intereses. Ya que esta solo puede ser dictada en materia federal por la suprema corte de justicia de la nación y por los tribunales colegiados de circuito.

Tesis sustentados por el pleno de la sala del citado tribuna cuando hayan sido aprobadas por el voto de cuando menos 8 magistrados deberán publicarse en la revista tribunal del tribunal fiscal de la federación.

Tendrán el carácter de precedentes las tesis sustentadas por las secciones de la sala superior del mencionado tribunal que hayan sido aprobadas por lo menos cuatro votos de los magistrados integrantes de la sección, estas serán obligadas para las salas regionales.

## **II. II Clasificación de los impuestos**

Las contribuciones se definen como ingresos que el Estado recibe en su carácter de persona moral de derecho público con apoyo en una ley tributaria y destina a satisfacer los gastos públicos.

Impuestos se deriva de la raíz latina, *impositus* tributo o carga, ya que el impuesto es la obligación coactiva y sin prestación de efectuar una transmisión de valores económicos, a favor del estado y las autoridades autorizadas jurídicamente para recibirlos, con la finalidad de financiar los gastos públicos.

El impuesto es una presentación porque en la relación jurídica fiscal que se establece para el pago de la contribución, ya que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente siendo el contribuyente quien aporta la suma de dinero que se le exige en los términos legales.

El impuesto es obligatorio porque al estar infundado en una ley le da valor y vigencia.

Clasificación de los impuestos código fiscal son: impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, aportaciones de seguridad social.

### **Artículo 2 Código Fiscal de la Federación**

**Fracción I;** Impuestos: son las contribuciones establecidas en la ley, que deben pagar personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista en la misma.

**Fracción II;** Aportaciones de seguridad social: son las cuotas obrero patronales que tienen como fin cubrir los gastos necesarios para el otorgamiento de beneficios de seguridad social, son contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo estado.

**Fracción III:** Contribuciones de mejores: son las establecidas en la ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

**Fracción IV;** Derechos: establecidos en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la nación así como por recibir servicios que presta el estado en sus funciones de derecho público excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos descentralizados, contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del estado.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización del Artículo 21 séptimo párrafo nos dice que son accesorios de las contribuciones y participan en la naturaleza de estas.

### **II.III Elementos de los Impuestos**

Hecho imponible: es aquella circunstancia cuya realización de acuerdo con la ley, origina la obligación tributaria, como son hechos imponibles la obtención de una renta, la venta de bienes y la prestación de servicios, la propiedad de bienes y la titularidad de derechos económicos la adquisición de bienes y derechos por herencia o donación.

**Sujeto pasivo:** *El que debe* es la persona natural o jurídica que está obligada por ley al cumplimiento de las prestaciones tributarias, se distingue al contribuyente al que la ley impone la carga tributaria y responsable legal o sustituto del contribuyente obligado al cumplimiento de material formal de la obligación.

**Sujeto activo:** es la entidad administrativa beneficiada directamente por el recaudo del impuesto quien hace figurar en su presupuesto los ingresos por el respectivo tributo.

**Base Gravable:** es la cuantificación y valoración del hecho imponible y determina la obligación tributaria, se trata de una cantidad de dinero, determinándose por tasas, porcentajes, cuotas fijas entre otras.

Tarifa: es la cantidad del gravamen que se le va aplicar, pudiendo ser;

- *de derrama* cuando la cantidad que pretende obtenerse como rendimiento del tributo se distribuye entre los sujetos afectos al mismo, teniendo en cuenta la base del tributo.
- *Fija* cuando la ley señala la cantidad exacta que debe pagarse por unidad tributaria
- *Proporcional* cuando se señala un tanto por ciento fijo cualquiera que sea el valor de la base
- *Progresiva* aquellas que se acrecentan al aumentar la base

**Época de pago:** será el plazo o momento previsto en la norma para que se satisfaga el pago de la obligación fiscal.

## **II.IV Principios de los Impuestos**

Uno de los principales pensadores de los principios de los impuestos fue el economista Adam Smith, aun en la actualidad la mayoría de los gobiernos se basan en estos principios para la aplicación de los mismos,

**Principios generales**, todos los individuos debemos pagar impuestos, nadie debe estar exento de esta obligación, ya que la única excepción será la capacidad contributiva.

**Principios Elementales**, como todas las leyes que nos rigen debemos conocer los principios que los rigen para así tener mejor noción de cómo están integrados.

Una de las principales ideas que nos rigen y de las cuales se han tomado en cuenta son los principios de Adam Smith, uno de los principales precursores sobre las finanzas públicas, en su obra *La riqueza de las Naciones*

- a) **Principio de Igualdad**.- los ciudadanos de cualquier estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno, en cuanto se posible en proporción a sus respectivas aptitudes, en proporción a los ingresos que disfruten bajo la protección estatal.
- b) **Principio de certidumbre**.- el impuesto que cada individuo está obligado a pagar debe ser cierto y no arbitrario, es decir el impuesto deberá de especificar claramente el *Objeto, Sujeto, Base y Tarifa o tasa* del mismo.
- c) **Principio de Comodidad**.- todo impuesto debe cobrarse en el tiempo y de la forma que sean más cómodos para el contribuyente, para facilitar el pago del mismo.
- d) **Principio de Economía**.- toda contribución debe percibirse de tal forma que haya la menor diferencia posible entre las sumas que salen del bolsillo del contribuyente y las que se ingresan en el tesoro público, acortando el periodo de exacción lo más que se pueda, ya que este debe ser la más rentable posible.

**Principios Constitucionales** Los principios deben seguir determinados lineamientos que la constitución y las leyes establezcan,

- a) **Principio de legalidad**.- nuestra carta magna consagra este principio al establecer en el **Art. 31 fracción IV** "son obligaciones de los

mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del distrito federal, Estado y Municipio, en que residan de la manera proporcional y equitativa.

- b) *Principio de proporcionalidad y equidad.*- este se encuentra vinculada con la capacidad económica de los contribuyentes que debe ser gravada diferencialmente conforme a tarifas progresivas, la equidad radica medularmente en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que lo establece y la regula.

## ***II. V Clasificación de los impuestos***

Los impuestos son directos e indirectos; los impuestos directos son aquellos que no pueden ser trasladados a un tercero, los impuestos indirectos son los que pueden ser trasladados a un tercero ya que no residen en el sujeto.

Reales y personales: los reales son las cosas o bienes que el ellos recaen el gravamen son considerar la situación de la persona que es dueña y que es sujeto del impuesto. Los personales son lo que atienden a la persona sin importar los bienes o cosas recayendo sobre la totalidad de la capacidad contributiva de la persona.

Específicos se enfocan a una unidad de medida, Ad Valorem son en función de valor de los bienes gravados.

Generales y específicos: los generales gravan diversas operaciones con común denominador, los especiales gravan una sola actividad aislada.

Los impuestos indirectos, es aquel que recae sobre las operaciones que son parte del proceso. Los impuestos sobre el consumo se establecen al realizarse la última fase del proceso económico.

## Capítulo III

### ***III. Clasificación del ISR Personas Físicas de acuerdo al La ley de ISR***

La ley del Impuesto sobre la Renta, establece en primer término las disposiciones preliminares aplicables a rasgos generales en materia de este impuesto fijando los tratamientos que corresponden a personas morales (empresas, asociaciones, entre otras), así como a personas físicas.

El impuesto que se aplica a personas físicas se distingue por los ingresos establecidos por el trabajo e ingresos derivados del capital y prescribe en cada caso tratamientos diversos derivados del tipo de ingreso. Artículo 106, están obligadas al pago del impuesto establecidos en este título las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este título señale, en crédito en servicios en los casos que señala esta ley o de cualquier otro tipo, al igual que las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país a través de un establecimiento permanente por ingresos atribuibles a este.

En las disposiciones generales se encuentran las definiciones de objeto, sujeto, establecimiento permanente y fuente de ingreso así como exenciones generales;

**Objeto:** el impuesto sobre la renta está constituido por el ingreso, en efectivo, en especie o crédito, provenientes de la realización de actividades comerciales, agrícolas industriales, ganaderas o de pesca, obtenidos por personas físicas.

**Sujeto:** son sujetos los contribuyentes del impuesto de que se trate, respecto de todos los ingresos gravables cualquiera que sea la ubicación de la fuente donde proceda; Las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, personas morales o físicas de nacionalidad extranjera que tengan un establecimiento permanente en el país, los residentes extranjeros respecto de los ingresos

procedentes de fuente de riquezas situadas en territorio nacional aún cuando no tengan un establecimiento permanente en el país.

Establecimiento permanente; se considera cualquier lugar de negocios en el cual se desarrollen parcial o totalmente, actividades empresariales, presten servicios profesionales o presten servicios personales independientes, conocidos como; sucursales, agencias, oficinas, fabricas, talleres, instalaciones.

Fuentes del ingreso: regalías retribuciones, de cualquier cosa, primas por reaseguros o reafianzamientos concedidos por empresas mexicanas, comisiones y mediaciones, dividendos o utilidades distribuidos por sociedades mexicanas o extranjeras establecidas en el país. Arrendamiento, honorarios.

Exenciones;

Están exentos del pago del impuesto:

- Los estados, el Distrito Federal y los municipios.
- Las empresas pertenecientes al gobierno federal, al DF, a los estados o municipios, cuando estén destinadas a un servicio público.
- Los ejidatarios en términos de la Ley de la Reforma Agraria.
- Los partidos políticos legalmente reconocidos.
- Los siguientes sujetos cuando la Secretaria de Hacienda les haya concedido la exención, siempre y cuando destinen todos sus ingresos para los fines que fueron constituidos.
- Establecimientos de enseñanza pública.
- Establecimientos de enseñanza privada, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.
- Instituciones de beneficencia y asistencia.
- Agrupaciones organizadas con fines científicos, políticos, religiosos, culturales o deportivos.
- Cámaras de comercio, industria, agricultura, ganadería o pesca, así como los organismos que las agrupen.
- Asociaciones patronales y colegios de profesionales.

Las Personas Físicas se clasifican en regímenes dependiendo de la actividad a la que se dediquen, los regímenes fiscales son los siguientes:

**SALARIOS.**-Comprende a todas las personas que prestan un trabajo personal subordinado a otra persona (patrón) mediante el pago de un salario. El pago del impuesto a que se refiere este régimen deberá efectuarse mediante retención que efectúen las citadas personas morales(patrones).

**ACTIVIDADES PROFESIONALES.-** Se deben dar de alta las personas físicas que se dediquen a ejercer su profesión, arte u oficio de manera independiente, como los abogados, médicos, dentistas, contadores, arquitectos, enfermeras, deportistas, músicos, cantantes, agentes de seguros y de fianzas, artistas, y en general cualquier persona que sea contratada por honorarios y que deba expedir recibos cada vez que reciba sus pagos.

**ACTIVIDADES EMPRESARIALES.-** Comprende a todas las personas que se dedican al comercio o a la industria, es decir, a fabricar, comprar y vender cualquier tipo de mercancía; por ejemplo, panaderías, papelerías, farmacias, refaccionarias, a prestar servicios de tipo comercial, tales como restaurantes, talleres mecánicos, estéticas, tintorerías, transporte de personas o de carga, estancias infantiles, y de cualquier otro tipo comercial. En este régimen no existe límite en cuanto a los ingresos que se obtengan, por lo que cualquier persona física que se dedique a las actividades antes mencionadas puede darse de alta en él.

**REGIMEN INTERMEDIO.-** Comprende a todas las personas que se dediquen al comercio o a la industria, es decir, a fabricar, comprar y vender cualquier tipo de mercancía, por ejemplo, panaderías, papelerías, farmacias, refaccionarias, a prestar servicios de tipo comercial, tales como restaurantes, talleres mecánicos, estéticas, tintorerías, transporte de personas o de carga, estancias infantiles. El requisito para estar en este régimen es que las ventas o los ingresos sean por un máximo de \$4'000,000.00 al año. La ventaja de este régimen es que hay menos obligaciones fiscales que en el Régimen de Actividades Empresariales.

**REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.-** Comprende a todas las personas que se dediquen al comercio, es decir, a comprar y vender cualquier tipo de mercancía, a prestar servicios de tipo comercial, tales como fondas, taquerías, talleres mecánicos, estéticas, taxis o transportes colectivos, y de cualquier otro tipo comercial, siempre que las ventas, o sea los ingresos sean por un máximo de \$2'000,000.00 al año.

**ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.-** Se deben dar de alta en este régimen las personas que reciban ingresos por dar en arrendamiento o en subarrendamiento bienes inmuebles: departamentos, casas habitación, bodegas, locales comerciales, terrenos, naves industriales, entre otros.

**DE LOS INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BINES.-** las personas físicas que reciban ingresos por enajenación de bienes, a través de la transmisión de propiedades, adjudicaciones, aportaciones a una sociedad, se dediquen al arrendamiento financiero, fideicomisos, cesión de derechos entre otros.

**DE LOS INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE BINES.-** las personas físicas que; reciban donaciones, los tesoros la adquisiciones por prescripción entre otros deberán pagar el impuesto.

**DE LOS INGRESOS POR INTERESES.-** las personas físicas que reciban rendimientos de créditos cualquiera que sea su clase.

**DE LOS INGRESOS POR OBTENCIÓN DE PREMIOS.-** personas físicas que reciban ingresos por; la obtención de premios que deriven de la celebración de juegos de lotería, rifas, sorteos, apuestas cualquier otra clase de concursos autorizados legalmente.

**DE LOS INGRESOS POR DIVIDENDOS Y EN GENERAL POR LAS GANANCIAS DISTRIBUIDAS POR PERSONAS MORALES.-** las personas físicas que perciban ingresos por dividendo o utilidades, percibidos de una persona moral.

## **II. II Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes.**

Los contribuyentes tienen derecho y obligaciones estipuladas en la Ley del ISR art. 145, en el Reglamento de la misma ley así como en el Código Fiscal de la Federación.

Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. Siendo este el más importante de los registros fiscales definiéndose como una herramienta de control de la Secretaría de Hacienda y Crédito público para vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, esta constituida por trece posiciones incluidas la homónima, dígito verificador para que no existan claves duplicadas.

Requisitos; **Personas físicas**; acta de nacimiento o constancia de la curp, comprobante de domicilio, identificación personal.

Expedición de comprobantes fiscales; siendo el documento que sirve para comprobar la adquisición de mercancías, servicios e inversiones siempre que cumpla con los requisitos de deducibilidad pudiendo ser facturas, facturas electrónicas, notas de crédito, recibo de honorarios, recibo de arrendamiento, etc.

Llevar contabilidad. Siendo una ciencia aplicada de carácter social y de naturaleza económica que proporciona información financiera del ente económica para luego ser clasificada presentada e interpretada, el **art. 28 del código fiscal de la federación** se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I, los papeles de trabajo registros cuentas especiales, libros de registro, máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros. Con la finalidad de presentar estados contables o estados financieros que resumen la situación económica y financiera de la empresa.

Expedir comprobantes de ingresos por las contraprestaciones recibidas, reuniendo todos los requisitos establecidos en el artículo 29-A de código fiscal de la federación,

Presentación de declaraciones provisionales y declaración anual, a más tardar el día 17 de cada mes inmediato posterior al que corresponda el pago

Información a través de medios y formatos electrónicos.

Dentro de las obligaciones encontramos que: las contribuciones se causaran conforme las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso que ocurran, determinándose las contribuciones en el

momento de su causación que las autoridades fiscales dispongan así mismo pagaran en las fechas o plazos establecidos por las disposiciones respectivas.

Las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización o de la prestación de servicios profesionales.

Los ingresos acumulables serán los percibidos por condonaciones, quites o remisiones, enajenación de cuentas y documentos por cobrar y títulos de crédito, cantidades que se recuperen por seguros tratándose de pérdidas de bienes, cantidades percibidas para efectuar gastos por cuenta de terceros que están respaldados con la documentación comprobatoria, cantidades generadas por enajenación de obras hechas por el contribuyente, los obtenidos por agentes de instituciones de crédito seguros de fianzas, explotación de patente aduanera, ingresos obtenidos de una explotación de obras escritas fotografías que deriven de derecho de autor, intereses cobrados derivados de la prestación sin ajuste alguno, la ganancia derivada de la enajenación de activos entre otros.

El **art. 122** del LISR nos dice que se considera ingreso acumulable en el momento en que sean efectivamente percibidos en efectivo, especie, en bienes, o servicios aún sean anticipos, si son cheques se consideran ingreso al cobro de este.

Las deducciones autorizadas, mencionadas en el **art. 123** de la LISR, serán las devoluciones, descuentos bonificaciones de mercancías, adquisición de mercancía, gastos, inversiones, intereses pagados, cuotas pagadas IMSS, así como los pagos de impuestos.

Los requisitos de las deducciones dispuesto en el **art. 124** LISR será; que se hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio de que se trata, estrictamente indispensables, que se registren una sola vez, pagos de primas por seguros o fianzas, parcialidades efectivamente pagados.

**Art. 127** El pago provisional de las personas físicas con actividad profesionista; lo determina restando la totalidad de los ingresos a que se refiere de esta sección comprendido, desde el inicio hasta el último día del mes, se les disminuirá las deducciones autorizadas al mismo periodo, al resultado obtenido se le aplicara la tarifa del art. 113 acreditando pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados, con autoridad así como las retenciones a las que estén obligadas las personas morales.

Los ingresos por arrendamiento Aun cuando la contribución se calcule por periodos establecidos en la ley así como en los casos de retención de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes la leyes impongan la obligación de recaudarlas, enterarlas a más tardar el día 17 de mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención o recaudación.

Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes y presentar declaraciones por el pago de sus impuestos debe:

- Expedir recibos fiscales a sus inquilinos por el importe de las rentas cobradas.
- Solicitar constancias de retenciones, cuando su inquilino sea una persona moral.
- Si tiene trabajadores debe presentar declaración anual en la que informe de las personas a las que les pagó sueldos.
- Presentar avisos ante los Módulos de Asistencia del SAT cuando exista algún cambio en su situación fiscal por ejemplo: por cambio de domicilio, suspensión, aumento o disminución de actividades, entre otros.

Para poder cumplir fácilmente con sus obligaciones tales como la presentación de declaraciones, el cálculo y pago de impuestos, entre otras, usted tiene derecho a:

- Que le presten la asistencia e información necesaria acerca de sus derechos y obligaciones en materia fiscal, así como para poder cumplir con las mismas.
- Que las autoridades publiquen los textos actualizados de las normas tributarias en sus páginas de Internet.
- Que las autoridades fiscales realicen campañas de difusión a través de medios masivos de comunicación, para fomentar y generar en la población mexicana la cultura contributiva y divulgar los derechos del contribuyente.
- Que existan oficinas en diversos lugares del país para orientarlo y auxiliarlo en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Que le faciliten la consulta de información en la página de Internet.
- A que las autoridades fiscales publiquen instructivos de tiraje masivo y comprensión accesible, donde le den a conocer de manera clara y explicativa las diversas formas de pago de las contribuciones.
- A formular consultas sobre el tratamiento fiscal aplicable a situaciones reales y concretas y que las autoridades le contesten por escrito en un plazo máximo de tres meses.
- Ya inscrito, debe expedir comprobantes a sus clientes por el monto de los honorarios que haya cobrado, y debe solicitarlos a sus proveedores por los gastos que haga relacionados con sus servicios.
- Desde el inicio de sus operaciones debe llevar la contabilidad de los ingresos que obtiene y de los gastos e inversiones que hace indispensables para prestar sus servicios.
- Quienes se encuentran inscritos en este régimen deben presentar declaraciones de pago y declaraciones informativas anuales.

- Debe mantener actualizados sus datos en el RFC, para ello es necesario que informe cualquier cambio relacionado con su nombre, domicilio y obligaciones fiscales que haya manifestado al inscribirse. Esto incluye, el aviso de suspensión de actividades, cuando deje de percibir ingresos por esta o cualquier actividad.

## Capítulo IV

### **Caso Práctico**

De los ingresos para personas físicas por actividad profesional (**Honorarios**).

**Art. 120.-** Las personas físicas están obligadas al pago del impuesto establecido en esta sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.

**Fracción II.** Ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio profesional independiente y cuyos ingresos no estén considerados como *Salarios*.

**Art. 121 Ingresos Acumulables.-** los ingresos acumulables son: condonaciones, deudas relacionadas de la actividad, enajenación de cuentas documentos por cobrar, títulos de crédito distintos de las acciones, las cantidades que se recuperen pro seguros fianzas o responsabilidades, las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, los derivados de la enajenación de obras de arte, los obtenidos por agentes de instituciones de crédito de seguros de fianzas o valores, los obtenidos mediante la explotación de una patente aduanal, los interés cobrados derivados de la actividad empresarial o de la prestación de servicios profesionales, las devoluciones, descuentos bonificaciones, que se reciban siempre y cuando se haya efectuado la deducción correspondiente, la ganancia derivada de la enajenación de activos entre otros.

Los ingresos se acumulan cuando; **art. 122** los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o servicios aún sean anticipos, pudiendo ser en cheque cuando este sea cobrado.

**Art. 123** las deducciones autorizadas, podrán ser las devoluciones, descuentos, bonificaciones así como la adquisición de mercancías, gastos, inversiones, intereses pagados, cuotas pagadas al IMSS, al igual que los pagos por impuestos locales.

Los requisitos de las deducciones, **art. 124** son; que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate, estrictamente indispensables, que se resten una sola vez, pagos de primas, por seguros y fianzas, parcialidades efectivamente pagadas entre otras.

Los pagos provisionales se determinarán, restando la totalidad de los ingresos las deducciones autorizadas en el mismo periodo al resultado obtenido le aplicaremos la tasa del artículo 133 del LISR, acreditando los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuado con anterioridad así como las retenciones a las que están obligadas las personas morales.

Los ingresos por arrendamiento son los provenientes por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, las deducciones que podrán efectuar las personas físicas dedicadas a esta actividad serán; **art. 142** el impuesto predial correspondiente al año de calendario, gastos de mantenimiento que no sean adiciones o mejoras al inmueble, los salarios comisiones honorarios pagados, primas de seguro que amparen los bienes, las inversiones en construcciones incluyendo adiciones y mejoras.

Así como una deducción opcional aplicando el **35%** de los ingresos obtenidos por este concepto además el impuesto predial.

**Art.143** el pago provisional se determinará aplicando la tarifa del arti 113, al resultado que se obtenga de restar de los ingresos las deducciones autorizadas.

Presentaran la declaración anual, acumulando la totalidad de los ingresos obtenidos en un año de calendario y restándoles las deducciones autorizadas del mismo periodo, a este resultado se le aplicará la tarifa del art. 177.

Así como las deducciones que haya efectuado la persona física por concepto de; honorarios médicos, dentales, gastos hospitalarios, gastos financieros, donativos no onerosos, ni remunerables a la federación, intereses reales efectivamente pagados de créditos hipotecarios, aportaciones voluntarias a la subcuenta de retiro, primas por seguros de gastos médicos entre otros.

Dr. Jesús Solorio Gaona, es un conocido médico general con una especialidad en cardiología, el cual tiene su consultorio particular donde percibe ingresos por honorarios variantemente mes con mes, así mismo cuenta con dos locales comerciales el cual renta por contratos anuales; uno de ellos lo renta a la Sra. Sofía Almanza que tiene una tienda de accesorios para mujer, el segundo lo

renta a la empresa Hernández Quintana quienes se dedica a la compra-venta de muebles y enceres para el hogar.

En el supuesto de que obtenga ingresos mensuales por la renta cobrando ael primer una renta de \$1,500.00, por el segundo cobra \$3,250.00.

Obedeciendo las leyes fiscales la determinación del pago quedará de la siguiente manera;

La ley del impuesto sobre la renta en el Título IV del Capítulo II, Art. 120 nos define que se entiende como prestador de servicios. Art. 121 los ingresos acumulados, que estos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o servicios art. 122. El Art. 123 nos menciona las deducciones autorizadas que son; devoluciones, adquisición de mercancías, los gastos, inversiones, intereses pagados, cuotas pagadas al IMSS, pagos por impuesto local,

Las deducciones tienen requisitos para que estas puedan ser consideradas ente ellas esta; efectivamente pagadas, estrictamente indispensables, deducción de inversiones, que se resten solo una vez, pagos o primas de seguros.

El art. 127 nos indica cómo se efectuaran los pagos provisionales; se determinará restando de la totalidad de los ingresos las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo y la PTU pagada en el ejercicio y en su caso las pérdidas fiscales que no se hubieran disminuido.

Al resultado que se obtenga se le aplicara la tarifa del art. 113 de la misma ley,

La ley del impuesto sobre la renta en el Titulo IV del Capitulo III, el art. 141 nos define que se considera ingreso por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles. Y que los ingresos por los cuales se pagara el impuesto serán los correspondientes al año de calendario en el que sean cobrados.

Las deducciones autorizadas, el pago del predial correspondiente al año de calendario sobre dicho inmueble, los gastos de mantenimiento, los intereses pagados por prestamos utilizados para la compra, construcción de los bienes inmuebles, los salarios, comisiones y honorarios pagados, el importe de las primas de seguros que amparen los bienes respectivos, las inversiones en construcciones incluyendo adiciones y mejoras.

Así como una deducción opcional, pudiendo optar por deducir el 35% de los ingresos a que se refiere este capítulo,

## Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

---

La declaración anual para personas físicas de acuerdo al código fiscal de la federación es una obligación anual donde se acumularán todos los diferentes ingresos que se hayan obtenido en un año de calendario, existen diferentes deducciones que se podrán tomar en cuenta, deducciones de las cuales no aplican para pagos provisionales del impuesto, esto fundamentado en el artículo del código fiscal de la federación, impuesto sobre la renta, reglamento del impuesto sobre la renta

Pagos provisionales por concepto de Honorarios:

ENERO		FEBRERO	
CALCULO DE I.S.R. POR ACTIVIDAD PROFESIONAL		CALCULO DE I.S.R. POR ACTIVIDAD PROFESIONAL	
INGRESOS DEL PERIODO	11,750.00	INGRESOS DEL PERIODO	8,550.00
DEDUCCIONES DEL PERIODO	<u>3,425.00</u>	DEDUCCIONES DEL PERIODO	<u>1,280.00</u>
INGRESOS ACUMULABLES	11,750.00	INGRESOS ACUMULABLES	20,300.00
(-) DEDUCCIONES ACUMULABLES	<u>3,425.00</u>	(-) DEDUCCIONES ACUMULABLES	<u>4,705.00</u>
UTILIDAD FISCAL	8,325.00	UTILIDAD FISCAL	15,595.00
PERDIDA EJERC. ANTERIOR	<u>-</u>	PERDIDA EJERC. ANTERIOR	<u>-</u>
BASE GRAVABLE	8,325.00	BASE GRAVABLE	15,595.00
(-) LIMITE INFERIOR	<u>496.08</u>	(-) LIMITE INFERIOR	<u>14,798.85</u>
EXCEDENTE	7,828.92	EXCEDENTE	796.15
(* ) % S/EXCEDENTE	<u>6.40%</u>	(* ) % S/EXCEDENTE	<u>16.00%</u>
IMPUESTO MARGINAL	501.05	IMPUESTO MARGINAL	127.38
(+) CUOTA FLA	<u>9.52</u>	(+) CUOTA FLA	<u>1,188.48</u>
(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	510.57	(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	1,315.86
(-) RETENCIONES	0.00	(-) RETENCIONES	150.00
(-) PAGOS PROVISIONALES	<u>0.00</u>	(-) PAGOS PROVISIONALES	<u>510.57</u>
(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<u>510.57</u>	(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<u>655.29</u>

# Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

MARZO		ABRIL	
CALCULO DE I.S.R. POR ACTIVIDAD PROFESIONAL		CALCULO DE I.S.R. POR ACTIVIDAD PROFESIONAL	
INGRESOS DEL PERIODO	5,450.00	INGRESOS DEL PERIODO	5,250.00
DEDUCCIONES DEL PERIODO	<u>670.00</u>	DEDUCCIONES DEL PERIODO	<u>1,117.00</u>
INGRESOS ACUMULABLES	25,750.00	INGRESOS ACUMULABLES	31,000.00
(-) DEDUCCIONES ACUMULABLES	<u>5,375.00</u>	(-) DEDUCCIONES ACUMULABLES	<u>6,492.00</u>
UTILIDAD FISCAL	20,375.00	UTILIDAD FISCAL	24,508.00
PERDIDA EJERC. ANTERIOR	<u>-</u>	PERDIDA EJERC. ANTERIOR	<u>-</u>
BASE GRAVABLE	20,375.00	BASE GRAVABLE	24,508.00
(-) LIMITE INFERIOR	<u>12,631.24</u>	(-) LIMITE INFERIOR	<u>16,841.65</u>
EXCEDENTE	7,743.76	EXCEDENTE	7,666.35
(*) % S/EXCEDENTE	<u>10.88%</u>	(*) % S/EXCEDENTE	<u>10.88%</u>
IMPUESTO MARGINAL	842.52	IMPUESTO MARGINAL	834.10
(+) CUOTA FUA	<u>741.69</u>	(+) CUOTA FUA	<u>988.82</u>
(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	1,584.21	(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	1,822.92
(-) RETENCIONES	150.00	(-) RETENCIONES	150.00
(-) PAGOS PROVISIONALES	<u>1,165.86</u>	(-) PAGOS PROVISIONALES	<u>1,434.21</u>
(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<u><u>268.35</u></u>	(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<u><u>238.71</u></u>

MAYO		JUNIO	
CALCULO DE I.S.R. POR ACTIVIDAD PROFESIONAL		CALCULO DE I.S.R. POR ACTIVIDAD PROFESIONAL	
INGRESOS DEL PERIODO	9,250.00	INGRESOS DEL PERIODO	7,850.00
DEDUCCIONES DEL PERIODO	<u>2,764.00</u>	DEDUCCIONES DEL PERIODO	<u>837.00</u>
INGRESOS ACUMULABLES	40,250.00	INGRESOS ACUMULABLES	48,100.00
(-) DEDUCCIONES ACUMULABLES	<u>9,256.00</u>	(-) DEDUCCIONES ACUMULABLES	<u>10,093.00</u>
UTILIDAD FISCAL	30,994.00	UTILIDAD FISCAL	38,007.00
PERDIDA EJERC. ANTERIOR	<u>-</u>	PERDIDA EJERC. ANTERIOR	<u>-</u>
BASE GRAVABLE	30,994.00	BASE GRAVABLE	38,007.00
(-) LIMITE INFERIOR	<u>21,052.06</u>	(-) LIMITE INFERIOR	<u>25,262.47</u>
EXCEDENTE	9,941.94	EXCEDENTE	12,744.53
(*) % S/EXCEDENTE	<u>10.88%</u>	(*) % S/EXCEDENTE	<u>10.88%</u>
IMPUESTO MARGINAL	1,081.68	IMPUESTO MARGINAL	1,386.60
(+) CUOTA FUA	<u>1,236.15</u>	(+) CUOTA FUA	<u>1,483.38</u>
(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	2,317.83	(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	2,869.98
(-) RETENCIONES	300.00	(-) RETENCIONES	300.00
(-) PAGOS PROVISIONALES	<u>1,672.92</u>	(-) PAGOS PROVISIONALES	<u>2,017.83</u>
(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<u><u>344.91</u></u>	(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<u><u>552.15</u></u>

# Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

JULIO	
CÁLCULO DE I.S.R. POR ACTIVIDAD PROFESIONAL	
INGRESOS DEL PERIODO	6,250.00
DEDUCCIONES DEL PERIODO	<u>663.00</u>
INGRESOS ACUMULABLES	54,350.00
(-) DEDUCCIONES ACUMULABLES	<u>10,756.00</u>
UTILIDAD FISCAL	43,594.00
PERDIDA EJERC. ANTERIOR	<u>-</u>
BASE GRAVABLE	43,594.00
(-) LIMITE INFERIOR	<u>29,472.98</u>
EXCEDENTE	14,121.02
(*) % S/EXCEDENTE	<u>10.88%</u>
IMPUESTO MARGINAL	1,536.37
(+) CUOTA FUA	<u>1,730.61</u>
(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	3,266.98
(-) RETENCIONES	300.00
(-) PAGOS PROVISIONALES	<u>2,569.98</u>
(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<u><u>396.99</u></u>

AGOSTO	
CÁLCULO DE I.S.R. POR ACTIVIDAD PROFESIONAL	
INGRESOS DEL PERIODO	16,250.00
DEDUCCIONES DEL PERIODO	<u>3,998.00</u>
INGRESOS ACUMULABLES	70,600.00
(-) DEDUCCIONES ACUMULABLES	<u>14,754.00</u>
UTILIDAD FISCAL	55,846.00
PERDIDA EJERC. ANTERIOR	<u>-</u>
BASE GRAVABLE	55,846.00
(-) LIMITE INFERIOR	<u>33,686.39</u>
EXCEDENTE	22,159.61
(*) % S/EXCEDENTE	<u>10.88%</u>
IMPUESTO MARGINAL	2,410.97
(+) CUOTA FUA	<u>1,977.84</u>
(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	4,388.81
(-) RETENCIONES	450.00
(-) PAGOS PROVISIONALES	<u>2,966.98</u>
(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<u><u>971.83</u></u>

SEPTIEMBRE	
CÁLCULO DE I.S.R. POR ACTIVIDAD PROFESIONAL	
INGRESOS DEL PERIODO	5,450.00
DEDUCCIONES DEL PERIODO	<u>354.00</u>
INGRESOS ACUMULABLES	76,050.00
(-) DEDUCCIONES ACUMULABLES	<u>15,108.00</u>
UTILIDAD FISCAL	60,942.00
PERDIDA EJERC. ANTERIOR	<u>-</u>
BASE GRAVABLE	60,942.00
(-) LIMITE INFERIOR	<u>37,893.70</u>
EXCEDENTE	23,048.30
(*) % S/EXCEDENTE	<u>10.88%</u>
IMPUESTO MARGINAL	2,507.66
(+) CUOTA FUA	<u>2,225.07</u>
(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	4,732.73
(-) RETENCIONES	450.00
(-) PAGOS PROVISIONALES	<u>3,938.81</u>
(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<u><u>343.92</u></u>

OCTUBRE	
CÁLCULO DE I.S.R. POR ACTIVIDAD PROFESIONAL	
INGRESOS DEL PERIODO	7,250.00
DEDUCCIONES DEL PERIODO	<u>6,380.00</u>
INGRESOS ACUMULABLES	83,300.00
(-) DEDUCCIONES ACUMULABLES	<u>21,488.00</u>
UTILIDAD FISCAL	61,812.00
PERDIDA EJERC. ANTERIOR	<u>-</u>
BASE GRAVABLE	61,812.00
(-) LIMITE INFERIOR	<u>42,104.11</u>
EXCEDENTE	19,707.89
(*) % S/EXCEDENTE	<u>10.88%</u>
IMPUESTO MARGINAL	2,144.22
(+) CUOTA FUA	<u>2,472.30</u>
(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	4,616.52
(-) RETENCIONES	450.00
(-) PAGOS PROVISIONALES	<u>4,282.73</u>
(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<u><u>-116.21</u></u>

# Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
CALCULO DE I.S.R. POR ACTIVIDAD PROFESIONAL		CALCULO DE I.S.R. POR ACTIVIDAD PROFESIONAL	
INGRESOS DEL PERIODO	2,250.00	INGRESOS DEL PERIODO	2,250.00
DEDUCCIONES DEL PERIODO	<u>129.00</u>	DEDUCCIONES DEL PERIODO	<u>1,520.00</u>
INGRESOS ACUMULABLES	85,550.00	INGRESOS ACUMULABLES	87,800.00
(-) DEDUCCIONES ACUMULABLES	<u>21,617.00</u>	(-) DEDUCCIONES ACUMULABLES	<u>23,137.00</u>
UTILIDAD FISCAL	63,933.00	UTILIDAD FISCAL	64,663.00
PERDIDA EJERC. ANTERIOR	<u>-</u>	PERDIDA EJERC. ANTERIOR	<u>-</u>
BASE GRAVABLE	63,933.00	BASE GRAVABLE	64,663.00
(-) LIMITE INFERIOR	<u>46,314.52</u>	(-) LIMITE INFERIOR	<u>50,524.93</u>
EXCEDENTE	17,618.48	EXCEDENTE	14,138.07
(*) % S/EXCEDENTE	<u>10.88%</u>	(*) % S/EXCEDENTE	<u>10.88%</u>
IMPUESTO MARGINAL	1,916.89	IMPUESTO MARGINAL	1,538.22
(+) CUOTA FUA	<u>2,719.53</u>	(+) CUOTA FUA	<u>2,966.76</u>
(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	4,636.42	(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	4,504.98
(-) RETENCIONES	450.00	(-) RETENCIONES	450.00
(-) PAGOS PROVISIONALES	<u>4,282.73</u>	(-) PAGOS PROVISIONALES	<u>4,282.73</u>
(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<u><u>-96.30</u></u>	(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<u><u>-227.74</u></u>

## Pagos por Arrendamiento

ENERO		FEBRERO	
CALCULO DE I.S.R. POR ARRENDAMIENTO		CALCULO DE I.S.R. POR ARRENDAMIENTO	
INGRESOS	4,750.00	INGRESOS	4,750.00
(-) DEDUCCION CIEGA	<u>1,662.50</u>	(-) DEDUCCION CIEGA	<u>1,662.50</u>
BASE GRAVABLE	3,087.50	BASE GRAVABLE	3,087.50
(-) LIMITE INFERIOR	<u>496.08</u>	(-) LIMITE INFERIOR	<u>496.08</u>
EXCEDENTE	2,591.42	EXCEDENTE	2,591.42
(*) % S/EXCEDENTE	<u>6.40%</u>	(*) % S/EXCEDENTE	<u>6.40%</u>
IMPUESTO MARGINAL	165.85	IMPUESTO MARGINAL	165.85
(+) CUOTA FUA	<u>9.52</u>	(+) CUOTA FUA	<u>9.52</u>
(-) ISR CAUSALO	175.37	(-) ISR CAUSALO	175.37
(-) RETENCION DE ISR	325.00	(-) RETENCION DE ISR	325.00
(-) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<u><u>-149.63</u></u>	(-) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<u><u>-149.63</u></u>

# Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

MARZO		ABRIL	
CALCULO DE I.S.R. POR ARRENDAMIENTO		CALCULO DE I.S.R. POR ARRENDAMIENTO	
INGRESOS	4,750.00	INGRESOS	4,750.00
(-) DEDUCCION CIEGA	<u>1,662.50</u>	(-) DEDUCCION CIEGA	<u>1,662.50</u>
BASE GRAVABLE	3,087.50	BASE GRAVABLE	3,087.50
(-) LIMITE INFERIOR	<u>496.08</u>	(-) LIMITE INFERIOR	<u>496.08</u>
EXCEDENTE	2,591.42	EXCEDENTE	2,591.42
(* ) % S/EXCEDENTE	<u>6.40%</u>	(* ) % S/EXCEDENTE	<u>6.40%</u>
IMPUESTO MARGINAL	165.85	IMPUESTO MARGINAL	165.85
(+) CUOTA FIJA	<u>9.52</u>	(+) CUOTA FIJA	<u>9.52</u>
(=) ISR CAUSADO	175.37	(=) ISR CAUSADO	175.37
(-) RETENCION DE ISR	<u>325.00</u>	(-) RETENCION DE ISR	<u>325.00</u>
(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<u><b>-149.63</b></u>	(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<u><b>-149.63</b></u>

MAYO		JUNIO	
CALCULO DE I.S.R. POR ARRENDAMIENTO		CALCULO DE I.S.R. POR ARRENDAMIENTO	
INGRESOS	4,750.00	INGRESOS	4,750.00
(-) DEDUCCION CIEGA	<u>1,662.50</u>	(-) DEDUCCION CIEGA	<u>1,662.50</u>
BASE GRAVABLE	3,087.50	BASE GRAVABLE	3,087.50
(-) LIMITE INFERIOR	<u>496.08</u>	(-) LIMITE INFERIOR	<u>496.08</u>
EXCEDENTE	2,591.42	EXCEDENTE	2,591.42
(* ) % S/EXCEDENTE	<u>6.40%</u>	(* ) % S/EXCEDENTE	<u>6.40%</u>
IMPUESTO MARGINAL	165.85	IMPUESTO MARGINAL	165.85
(+) CUOTA FIJA	<u>9.52</u>	(+) CUOTA FIJA	<u>9.52</u>
(=) ISR CAUSADO	175.37	(=) ISR CAUSADO	175.37
(-) RETENCION DE ISR	<u>325.00</u>	(-) RETENCION DE ISR	<u>325.00</u>
(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<u><b>-149.63</b></u>	(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<u><b>-149.63</b></u>

# Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

JULIO	
CALCULO DE I.S.R. POR ARRENDAMIENTO	
INGRESOS	4,750.00
(-) DEDUCCION CIEGA	<u>1,662.50</u>
BASE GRAVABLE	3,087.50
(-) LIMITE INFERIOR	<u>496.08</u>
EXCEDENTE	2,591.42
(*) % S/EXCEDENTE	<u>6.40%</u>
IMPUESTO MARGINAL	165.85
(+) CUOTA FIJA	<u>9.52</u>
(=) ISR CAUSADO	175.37
(-) RETENCION DE ISR	<u>325.00</u>
(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<u><b>-149.63</b></u>

AGOSTO	
CALCULO DE I.S.R. POR ARRENDAMIENTO	
INGRESOS	4,750.00
(-) DEDUCCION CIEGA	<u>1,662.50</u>
BASE GRAVABLE	3,087.50
(-) LIMITE INFERIOR	<u>496.08</u>
EXCEDENTE	2,591.42
(*) % S/EXCEDENTE	<u>6.40%</u>
IMPUESTO MARGINAL	165.85
(+) CUOTA FIJA	<u>9.52</u>
(=) ISR CAUSADO	175.37
(-) RETENCION DE ISR	<u>325.00</u>
(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<u><b>-149.63</b></u>

SEPTIEMBRE	
CALCULO DE I.S.R. POR ARRENDAMIENTO	
INGRESOS	4,750.00
(-) DEDUCCION CIEGA	<u>1,662.50</u>
BASE GRAVABLE	3,087.50
(-) LIMITE INFERIOR	<u>496.08</u>
EXCEDENTE	2,591.42
(*) % S/EXCEDENTE	<u>6.40%</u>
IMPUESTO MARGINAL	165.85
(+) CUOTA FIJA	9.52
(=) SR CAUSADO	175.37
(-) RETENCION DE ISR	325.00
(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<b>-149.63</b>

OCTUBRE	
CALCULO DE I.S.R. POR ARRENDAMIENTO	
INGRESOS	4,750.00
(-) DEDUCCION CIEGA	<u>1,662.50</u>
BASE GRAVABLE	3,087.50
(-) LIMITE INFERIOR	<u>496.08</u>
EXCEDENTE	2,591.42
(*) % S/EXCEDENTE	<u>6.40%</u>
IMPUESTO MARGINAL	165.85
(+) CUOTA FIJA	9.52
(=) SR CAUSADO	175.37
(-) RETENCION DE ISR	325.00
(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<b>-149.63</b>

# Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

---

NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
CALCULO DE I.S.R. POR ARRENDAMIENTO		CALCULO DE I.S.R. POR ARRENDAMIENTO	
INGRESOS	4,750.00	INGRESOS	4,750.00
(-) DEDUCCION CIEGA	<u>1,662.50</u>	(-) DEDUCCION CIEGA	<u>1,662.50</u>
BASE GRAVABLE	3,087.50	BASE GRAVABLE	3,087.50
(-) LIMITE INFERIOR	<u>496.08</u>	(-) LIMITE INFERIOR	<u>496.08</u>
EXCEDENTE	2,591.42	EXCEDENTE	2,591.42
(*) % S/EXCEDENTE	<u>6.40%</u>	(*) % S/EXCEDENTE	<u>6.40%</u>
IMPUESTO MARGINAL	165.85	IMPUESTO MARGINAL	165.85
(+) CUOTA FIJA	<u>9.52</u>	(+) CUOTA FIJA	<u>9.52</u>
(=) ISR CAUSADO	175.37	(=) ISR CAUSADO	175.37
(-) RETENCION DE ISR	<u>325.00</u>	(-) RETENCION DE ISR	<u>325.00</u>
(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<u><b>-149.63</b></u>	(=) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<u><b>-149.63</b></u>

<b>CALCULO DE I.S.R. ANUAL</b>
--------------------------------

INGRESOS POR HONORARIOS	\$ 87,800.00
( + ) INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	57,000.00
( - ) DEDUCCIONES POR HONORARIOS	23,137.00
( - ) DEDUCCIONES POR ARRENDAMIENTO	<u>19,950.00</u>
( = ) UTILIDAD FISCAL	33,863.00
PERDIDA EJERC. ANTERIOR	<u>0.00</u>
( = ) BASE GRAVABLE	33,863.00
( - ) LIMITE INFERIOR	<u>5,952.85</u>
EXCEDENTE	27,910.15
( * ) % S/EXCEDENTE	<u>6.40%</u>
IMPUESTO MARGINAL	1,786.25
( + ) CUOTA FIJA	<u>114.24</u>
( = ) I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	1,900.49
( - ) RETENCIONES	4,350.00
( - ) PAGOS PROVISIONALES	<u>4,282.73</u>
( = ) <b>I.S.R. A CARGO (A FAVOR)</b>	<u><b>-6,732.24</b></u>

## Conclusiones

Con el trabajo de investigación con el apoyo de textos y leyes fiscales se presentó para dar de una manera concreta las obligaciones y derechos de una persona física con actividad de arrendamiento y honorarios. Las leyes fiscales mexicanas están creadas de tal manera que el contribuyente pueda aportar con el gasto público a través de una contribución.

En la actualidad se con diversas necesidades de un estado se han visto la obligación de crear, modificar diversas obligaciones y derechos de una persona asi como la de un gobierno en particular, México no ha sido la excepción alguna prueba de ello han sido las modificaciones efectuadas a las tasas o tablas para contribuir. Nuestros legisladores buscar con el impuesto poder solventar todas y cada una de las necesidades de un gran país como lo es México.

Las facilidades que presentan cada día las autoridades fiscales es más fácil estar al corriente con los pagos, para que una persona física pueda contribuir de cierta manera con el Estado.

Glosario:

Contribución.- efecto de contribuir también se utiliza como sinónimo de impuesto.

Contribuyente.- el que contribuye/debe pagar impuesto o contribución.

Crédito fiscal.- impuesto o carga tributaria obligación insoluta cuantificada en dinero que tienen una persona en su calidad de contribuyente.

Derechos.- son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el estado en sus funciones de derecho público.

Impuesto.- Tributo o gravamen que el Estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya situación coincida con la que la ley señala como un hecho generador de un crédito fiscal.

Impuesto directo.- grava el patrimonio o ingreso.

Impuesto indirecto.- es el que se traslada de un contribuyente a otro.

Impuestos progresivo.- el que aumenta más proporcionalmente con relación al aumento de la base sobre la que se calcula.

Ingresos.- Cantidad que entra en poder de uno que puede afectar los resultados de una empresa aumentar las necesidades o disminuir las pérdidas.

Incremento Acumulables.- es el que se agrega a otro para causar un impuesto.

Resolución Miscelánea.- acción y efecto de resolver una mezcla de cosas diversas títulos que se le da a ciertas colecciones o recopilaciones literarias recapitulación de las modificaciones a los artículos de las leyes fiscales mexicanas.

Bibliografía;

Nombre: Principios de Derecho Tributario

Autor: Luis Humberto Delgadillo

Editorial: Limusa Noriega Editores

Nombre: Fisco Agenda 2011

Editorial: Ediciones Fiscales ISEF Empresa Lider

Nombre: Derecho Fiscal

Autor: Sonia Venegas Álvarez

Editorial: OXFORD, Primera Edición 2010

Nombre: Derecho Financiero Público

Autor: Doricela Mabarak Cerecedo

Editorial: Mc Graw Hill, Tercera Edición 2007

Anexos;

## Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010

### Contenido

#### A. Tarifa aplicable a pagos provisionales

1. Tarifa para el cálculo de los pagos provisionales que se deban efectuar durante 2011, tratándose de enajenación de inmuebles a que se refiere la regla I.3.14.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.

#### B. Tarifas aplicables a retenciones

1. Tarifa aplicable en función de la cantidad de trabajo realizado y no de días laborados, correspondiente a 2011, calculada en días.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 1 del rubro B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 1 del rubro B.

2. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 7 días, correspondiente a 2011.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 2 del rubro B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 2 del rubro B.

3. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 10 días, correspondiente a 2011.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 3 del rubro B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 3 del rubro B.

4. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 15 días, correspondiente a 2011.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 4 del rubro B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 4 del rubro B.

5. Tarifa aplicable durante 2011, para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.

6. Tarifa para el pago provisional del mes de enero de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de febrero de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de marzo de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de abril de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del

Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de mayo de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de junio de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de julio de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de agosto de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de septiembre de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de octubre de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de noviembre de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de diciembre de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales mensuales correspondientes a 2011, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al primer semestre de 2011, que efectúen los contribuyentes personas físicas dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al segundo semestre de 2011, que efectúen los contribuyentes personas físicas dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**C. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio 2010 y 2011**

1. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2010.
2. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2011.

**A. Tarifa aplicable a pagos provisionales**

1. Tarifa para el cálculo de los pagos provisionales que se deban efectuar durante 2011, tratándose de enajenación de inmuebles a que se refiere la regla I.3.14.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.

---

*Límite inferior*

Límite superior

Cuota fija

Por ciento para aplicarse sobre

---

# Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

el excedente del límite inferior

\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.44	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.04	23.52
392,841.97	En adelante	73,703.40	30.00

**5. Tarifa aplicable durante 2011, para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.**

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.23	10.88
7,399.43	8,601.50	594.24	16.00
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.62	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	En adelante	6,141.95	30.00

**Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.**

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto			Cantidad de subsidio para el empleo mensual
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de		
\$	\$	\$	
0.01	1,768.96	407.02	
1,768.97	2,653.38	406.83	
2,653.39	3,472.84	406.62	
3,472.85	3,537.87	392.77	
3,537.88	4,446.15	382.46	
4,446.16	4,717.18	354.23	
4,717.19	5,335.42	324.87	
5,335.43	6,224.67	294.63	
6,224.68	7,113.90	253.54	
7,113.91	7,382.33	217.61	
7,382.34	En adelante	0	

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.

# Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo mensual
\$	\$	\$	\$	%	\$
0.01	0.01	496.07	0.00	1.92	407.02
496.08	496.08	1,768.96	9.52	6.40	407.02
496.08	1,768.97	2,653.38	9.52	6.40	406.83
496.08	2,653.39	3,472.84	9.52	6.40	406.62
496.08	3,472.85	3,537.87	9.52	6.40	392.77
496.08	3,537.88	4,210.41	9.52	6.40	382.46
4,210.42	4,210.42	4,446.15	247.23	10.88	382.46
4,210.42	4,446.16	4,717.18	247.23	10.88	354.23
4,210.42	4,717.19	5,335.42	247.23	10.88	324.87
4,210.42	5,335.43	6,224.67	247.23	10.88	294.63
4,210.42	6,224.68	7,113.90	247.23	10.88	253.54
4,210.42	7,113.91	7,382.33	247.23	10.88	217.61
4,210.42	7,382.34	7,399.42	247.23	10.88	0.00
7,399.43	7,399.43	8,601.50	594.24	16.00	0.00
8,601.51	8,601.51	10,298.35	786.55	17.92	0.00
10,298.36	10,298.36	20,770.29	1,090.62	21.36	0.00
20,770.30	20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52	0.00
32,736.84	32,736.84	En adelante	6,141.95	30.00	0.00

6. Tarifa para el pago provisional del mes de enero de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.23	10.88
7,399.43	8,601.50	594.24	16.00
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.62	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	En adelante	6,141.95	30.00

Tarifa para el pago provisional del mes de febrero de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	992.14	0.00	1.92

## Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

992.15	8,420.82	19.04	6.40
8,420.83	14,798.84	494.46	10.88
14,798.85	17,203.00	1,188.48	16.00
17,203.01	20,596.70	1,573.10	17.92
20,596.71	41,540.58	2,181.24	21.36
41,540.59	65,473.66	6,654.84	23.52
65,473.67	En adelante	12,283.90	30.00

Tarifa para el pago provisional del mes de marzo de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,488.21	0.00	1.92
1,488.22	12,631.23	28.56	6.40
12,631.24	22,198.26	741.69	10.88
22,198.27	25,804.50	1,782.72	16.00
25,804.51	30,895.05	2,359.65	17.92
30,895.06	62,310.87	3,271.86	21.36
62,310.88	98,210.49	9,982.26	23.52
98,210.50	En adelante	18,425.85	30.00

Tarifa para el pago provisional del mes de abril de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1984.28	0.00	1.92
1,984.29	16,841.64	38.08	6.40
16,841.65	29,597.68	988.92	10.88
29,597.69	34,406.00	2,376.96	16.00
34,406.01	41,193.40	3,146.20	17.92
41,193.41	83,081.16	4,362.48	21.36
83,081.17	130,947.32	13,309.68	23.52
130,947.33	En adelante	24,567.80	30.00

# Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Tarifa para el pago provisional del mes de mayo de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,480.35	0.00	1.92
2,480.36	21,052.05	47.60	6.40
21,052.06	36,997.10	1,236.15	10.88
36,997.11	43,007.50	2,971.20	16.00
43,007.51	51,491.75	3,932.75	17.92
51,491.76	103,851.45	5,453.10	21.36
103,851.46	163,684.15	16,637.10	23.52
163,684.16	En adelante	30,709.75	30.00

Tarifa para el pago provisional del mes de junio de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,976.42	0.00	1.92
2,976.43	25,262.46	57.12	6.40
25,262.47	44,396.52	1,483.38	10.88
44,396.53	51,609.00	3,565.44	16.00
51,609.01	61,790.10	4,719.30	17.92
61,790.11	124,621.74	6,543.72	21.36

## Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

124,621.75	196,420.98	19,964.52	23.52
196,420.99	En adelante	36,851.70	30.00

Tarifa para el pago provisional del mes de julio de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,472.49	0.00	1.92
3,472.50	29,472.87	66.64	6.40
29,472.88	51,795.94	1,730.61	10.88
51,795.95	60,210.50	4,159.68	16.00
60,210.51	72,088.45	5,505.85	17.92
72,088.46	145,392.03	7,634.34	21.36
145,392.04	229,157.81	23,291.94	23.52
229,157.82	En adelante	42,993.65	30.00

Tarifa para el pago provisional del mes de agosto de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,968.56	0.00	1.92
3,968.57	33,683.28	76.16	6.40
33,683.29	59,195.36	1,977.84	10.88
59,195.37	68,812.00	4,753.92	16.00
68,812.01	82,386.80	6,292.40	17.92
82,386.81	166,162.32	8,724.96	21.36
166,162.33	261,894.64	26,619.36	23.52
261,894.65	En adelante	49,135.60	30.00

Tarifa para el pago provisional del mes de septiembre de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

# Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	
\$	\$	\$	%	
0.01	4,464.63	0.00	1.92	
4,464.64	37,893.69	85.68	6.40	
37,893.70	66,594.78	2,225.07	10.88	
66,594.79	77,413.50	5,348.16	16.00	
77,413.51	92,685.15	7,078.95	17.92	
92,685.16	186,932.61	9,815.58	21.36	
186,932.62	294,631.47	29,946.78	23.52	
294,631.48	En adelante	55,277.55	30.00	

Tarifa para el pago provisional del mes de octubre de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	
\$	\$	\$	%	
0.01	4,960.70	0.00	1.92	
4,960.71	42,104.10	95.20	6.40	
42,104.11	73,994.20	2,472.30	10.88	
73,994.21	86,015.00	5,942.40	16.00	
86,015.01	102,983.50	7,865.50	17.92	
102,983.51	207,702.90	10,906.20	21.36	
207,702.91	327,368.30	33,274.20	23.52	
327,368.31	En adelante	61,419.50	30.00	

Tarifa para el pago provisional del mes de noviembre de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

# Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,456.77	0.00	1.92
5,456.78	46,314.51	104.72	6.40
46,314.52	81,393.62	2,719.53	10.88
81,393.63	94,616.50	6,536.64	16.00
94,616.51	113,281.85	8,652.05	17.92
113,281.86	228,473.19	11,996.82	21.36
228,473.20	360,105.13	36,601.62	23.52
360,105.14	En adelante	67,561.45	30.00

Tarifa para el pago provisional del mes de diciembre de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.44	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.04	23.52
392,841.97	En adelante	73,703.40	30.00

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales mensuales correspondientes a 2011, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que

## Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.23	10.88
7,399.43	8,601.50	594.24	16.00
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.62	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	En adelante	6,141.95	30.00

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al primer semestre de 2011, que efectúen los contribuyentes personas físicas dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,976.42	0.00	1.92
2,976.43	25,262.46	57.12	6.40
25,262.47	44,396.52	1,483.38	10.88
44,396.53	51,609.00	3,565.44	16.00
51,609.01	61,790.10	4,719.30	17.92
61,790.11	124,621.74	6,543.72	21.36
124,621.75	196,420.98	19,964.52	23.52
196,420.99	En adelante	36,851.70	30.00

# Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

---

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al segundo semestre de 2011, que efectúen los contribuyentes personas físicas dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.44	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.04	23.52
392,841.97	En adelante	73,703.40	30.00

---